

Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia PPVF

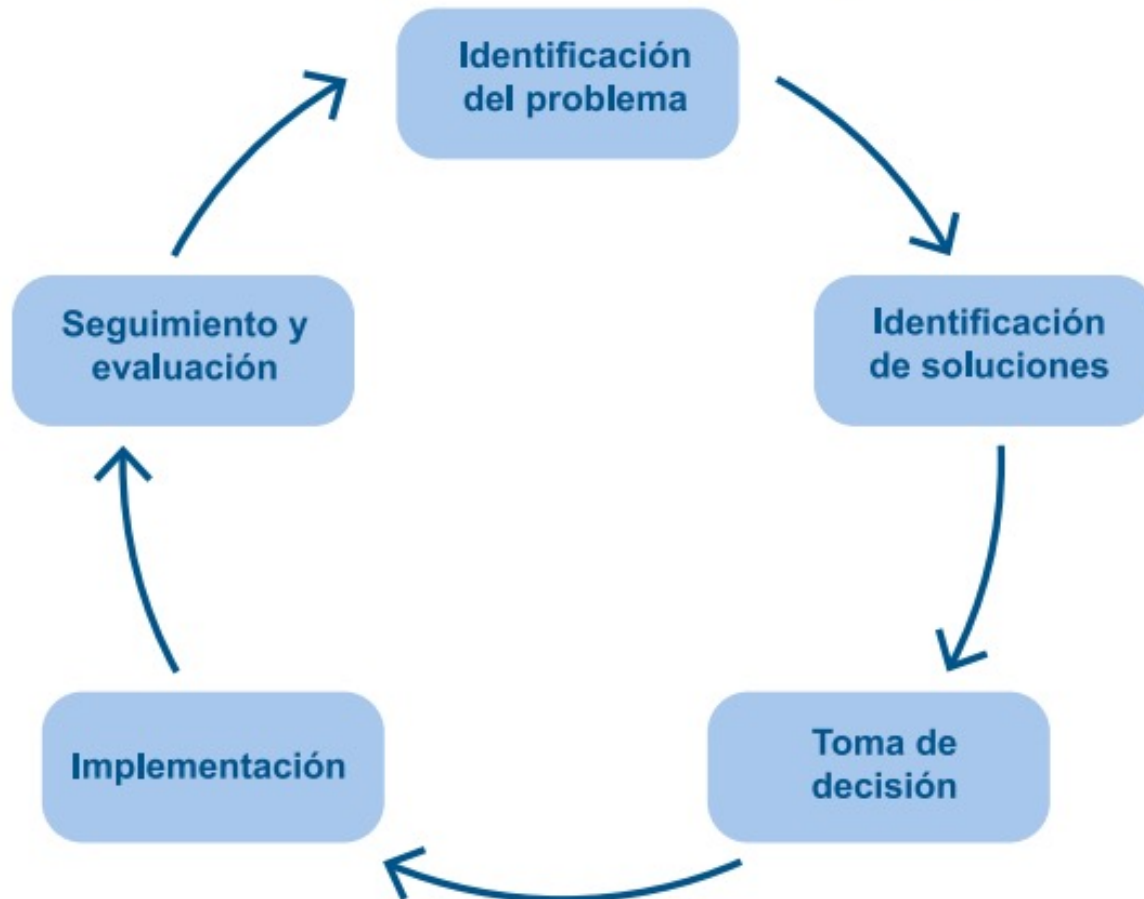
QUE ES UNA POLITICA PUBLICA

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN-acompaña procesos de formulación de políticas públicas, que permita institucionalizar procesos y vincularlos a los resultados, metas e indicadores de país, principalmente a la Política Nacional de Desarrollo.

Identificar soluciones viables, eficientes y eficaces a los problemas públicos, en la búsqueda del bien común y mejorar las condiciones de los ciudadanos y ciudadanas, tal como lo establece la Constitución de la República de Guatemala, el marco legal y normativo del país.

Las políticas públicas, son proyectos y actividades que un Estado gestiona a través de un gobierno y una administración pública, a los fines de satisfacer necesidades de una sociedad (Graglia, 2004)

Gráfico No. 1. Etapas o fases del ciclo de la política pública



Fuente: elaboración propia con base a información de Roth, N., 2006.

CICLOS DE LA POLITICA PUBLICA

Identificación de soluciones: Segunda fase, una vez lograda la identificación del problema y su inscripción en la agenda pública, se busca y propone dar solución al mismo.

Toma de decisión: Tercera fase, donde las autoridades públicas legítimas (ente rector y/o corresponsables de la política), examinan y priorizan la mejor solución, su viabilidad técnica, social y política.

Implementación: Cuarta fase, una vez identificada y priorizada la solución por el ente decisor, esta se traduce en acción.

Evaluación: Quinta fase, en esta fase se evalúa la solución priorizada, el proceso y su impacto. La evaluación se lleva a cabo por actores sociales y políticos, con el objetivo de dar información a los tomadores de decisión para hacer reajustes a la política o determinar su finalización.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 45 - 2021 . ٤٥ - ٢٠٢١

GUATEMALA, 15 MAR 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, lo cual incluye la protección social, económica y jurídica de la familia. Asimismo la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece como principios que rigen la función administrativa, entre otros la solidaridad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia y participación ciudadana y que forman parte de dicho organismo los comités temporales, regulando que al Presidente de la República le compete crear las funciones y temporalidad de los mismos.

CONSIDERANDO

Que es deber del Presidente de la República, velar por la protección de la vida y la familia, viéndose en la necesidad de crear instituciones de carácter temporal que coadyuven con la asesoría integral para el análisis de la propuesta de la política que permita que el Organismo Ejecutivo pueda implementar las acciones correspondientes para la protección de la vida y la familia.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea, en forma temporal, el Comité Técnico para la Protección de la Vida y la Institucionalidad de la Familia, en adelante denominado "El Comité" como dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala.

Artículo 2. Objeto. "El Comité" tiene por objeto proporcionar asesoría integral para el análisis de la propuesta de la Política Pública de Protección a la vida y la Institucionalidad de la Familia.

Artículo 3. Integración. "El Comité" estará integrado por:

- a) Ministro de Gobernación;
- b) Ministro de Educación;
- c) Ministro de Desarrollo Social;
- d) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- e) Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- f) Secretario de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; y,
- g) Secretario de la Secretaría de Bienestar Social.



Acuerdo Gubernativo 45-2021



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021 - 2032

Guatemala, julio 2021

Contenido

Introducción	3
1. Marco normativo y político.....	4
1.1 Normativa Nacional	4
1.2 Normativa Internacional	9
1.3 Marco político	9
2. Justificación	12
3. Marco conceptual.....	13
4. Diagnóstico situacional	16
5. Objetivos general y específicos.....	23
5.1 Objetivo general	23
5.2 Objetivos específicos	23
6. Sistema de protección a la vida y la institucionalidad de la familia	24
7. Ejes estratégicos y lineamientos	24
8. Seguimiento y evaluación	31
9. Anexo	33
Matriz de Plan de acción	33
Bibliografía	44

Marco Normativo y Político

En este apartado se describen todos aquellos instrumentos nacionales e internacionales reconocidos por el país y apoyados dentro de la normativa para garantizar la protección a la vida y la institucionalidad de la familia como fundamento esencial de la sociedad

Normativa Nacional

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 2, 3, 4, 44, 47 al 56, 66, 74 y 77 entre otros.

Leyes: Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Educación Nacional, Desarrollo Social, Contra el Femicidio, Contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de personas, Dignificación y Promoción integral de la Mujer, Protección para las personas de la tercera edad, Programa Aporte Económico del adulto mayor.

Normativa Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convenciones: Americana Sobre Derechos Humanos, Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Derechos de las Personas con Discapacidad. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Derechos del Niño ratificada en 1990. El Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado en el 2002, 169 sobre Pueblos Indígenas, entre otros.

Objetivo

Garantizar la protección a la vida y la institucionalidad de la familia promoviendo la armonización y optimización de las intervenciones institucionales a través de la plenitud y observancia de los derechos en todas las etapas de vida del ser humano que aborda esta política.

Objetivos específicos

Implementar un sistema de protección a la vida y la institucionalidad de la familia a través de los mecanismos que otorga el Estado desde la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes ordinarias y sus reglamentos, en todas sus etapas y su inserción en el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

Establecer un programa de protección a la vida y a la institucionalidad de la familia con la integración y/o formulación de diferentes componentes o programas de las instituciones del Estado, que promuevan mejores condiciones de vida de la población en sus diferentes etapas, de acuerdo con lo establecido en esta política.

Desarrollar estrategias para que las instituciones formulen planes, acciones, programas y servicios alineados a la presente política, de acuerdo con su competencia, así como promover la participación de actores clave que contribuyan a alcanzar el objetivo.

Sistema de protección a la vida y la institucionalidad de la familia

Deberá incluir el desarrollo e implementación de políticas, estrategias, programas y proyectos dirigidos a cumplir los objetivos.

Comprende un conjunto de acciones que faciliten a las personas y la familia el desarrollo integral de la persona humana, incluyendo la educación y su vinculación con la asistencia social, salud, seguridad alimentaria y nutricional, agua y saneamiento, capacitación para acceder a oportunidades de ingresos y de empleo y/o emprendimientos, para que coadyuven en el logro de mejores condiciones de vida.

EJES ESTRATEGICOS

a) Etapa prenatal y primera infancia



b) Niñez y adolescencia



c) Juventud y adultez



d) Adultez mayor

APROBACION

Acuerdo
Gubernativo 149-
2021)

Coordinación e
implementación
interinstitucional

Coordinar
esfuerzos y
propiciar la
comunicación

IMPLEMENTACION

Ente Rector
MINEDUC (según
análisis y propuesta
realizada por el Comité
según Acuerdo
Gubernativo 45-2021)

Ley de Educación
Nacional
(reconoce a los padres
como los primeros y
permanentes
educadores)

Caso de Éxito
(CECODII)

Coordinación
interinstitucional
para la
formulación del
Plan de Acción de
la PPVF

PASOS SIGUIENTES

Revisión del Plan de Acción en las mesas de trabajo interinstitucionales (ente rector)

Análisis de productos existentes y potenciales (Insumos elaborados en el Comité)

<https://www.segeplan.gob.gt/nportal/index.php/biblioteca-documental/biblioteca-documentos/file/1655-politica>

Gracias por su atención